

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE COMISIONADOS

ORDEN ADMINISTRATIVA

OACJ-NH-24-25

**RE: Plan de Carreras y
Clásicos de 2025**

ORDEN

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la “*Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*”, establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante la “Comisión”), tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la “*Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*” (en adelante, “Ley Hípica”).

De conformidad con lo establecido en la Ley Hípica, todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico, está bajo la jurisdicción de la Comisión. En virtud del estatuto, la Comisión tiene facultad para emitir todas aquellas órdenes, reglas y resoluciones conducentes a preservar la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico, según resulte necesario (Artículo 4 (b) (9) de la Ley Hípica).

Por otro lado, la Ley Hípica estableció que la Comisión tiene facultad para: “[p]rescribir las reglas por las cuales deberá regirse la celebración de carreras de caballos, mediante la aprobación de un plan anual que se conocerá como “Plan de Carreras” y que servirá como guía y orientación para que el Secretario de Carreras prepare el conjunto de condiciones para la programación mensual de carreras. Artículo 4 (b)(3) de la Ley Núm. 83-1987, *supra*. A tales fines, el 6 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento Núm. 8943, *Reglamento de Carreras*.

Según se establece en el Artículo VIII (801) (v) del Reglamento, la Junta de Comisionados deberá preparar y aprobar anualmente un Plan de Carreras con vigencia anual o multi-anual, que regirá la preparación y confección de todas las carreras oficiales en Puerto Rico. Cónsono con ello, aprobamos el “Plan de Carreras

2025”, como guías al Secretario de Carreras para la programación de las carreras de caballos de pura sangre en Puerto Rico.

Expuesto lo anterior, emitimos la siguiente:

ORDEN

1. Se aprueba el Plan de Carreras 2025, con vigencia a partir del 1 de enero de 2025, y hasta que se apruebe el próximo Plan de Carreras, según dispuesto en la legislación y reglamentación vigente. El Plan de Carreras continuará en vigor tal y como se aprueba, salvo que se enmiende por la Junta de Comisionados.
2. El Director Ejecutivo deberá efectuar la divulgación de esta Orden Administrativa, inmediatamente luego de su aprobación, a través de todos los medios de comunicación que tenga disponible.
3. Las organizaciones que representan a los distintos componentes de nuestro hipismo, tales como la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc., la Puerto Rico Horse Owners Association, Inc., la Federación de Entrenadores de Purasangres Puerto Rico, Inc., la Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc., la Asociación de Jinetes, Inc. y la Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc., deberán notificar la presente Orden Administrativa a toda su matrícula.

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a ____ de diciembre de 2024.

Manuel Cidre Miranda
Presidente

Ray J. Quiñones Vázquez
Comisionado

Antonio Ramos Guardiola
Comisionado

Carlos Mercado Santiago
Comisionado

Carmen Bonet Vázquez
Comisionada

Cristóbal Méndez Bonilla
Comisionado

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa** mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Director Ejecutivo Interino, Lcdo. Juan Carlos Santaella Marchán, vía correo electrónico a: santaellaj@comjuegos.pr.gov
- **Negociado del Deporte Hípico**, por conducto de su Directora, Lcda. Mónica Andreu Martínez, vía correo electrónico a: andream@comjuegos.pr.gov;
Sr. Carlos A. Quintana Rojas, Director Auxiliar del Negociado, vía correo electrónico a: quintanac@comjuegos.pr.gov
- **Jurado Hípico**, vía correo electrónico a: riveraa@comjuegos.pr.gov;
- **Secretaría de Carreras**, vía correo electrónico a: secretariadecarreras@comjuegos.pr.gov
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camareroracepr.com; vazgra@vgrlaw.com, evelyn@camareroracepr.com; alexf@camareroracepr.com
- **Agentes Hípicos Unidos, Inc.**, vía correo electrónico a: gabrielsalgado2573@gmail.com
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: luisorracachpr@gmail.com; edwinsconfederacion@gmail.com
- **Asociación de Criadores de Caballos Purasangre de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: criadorespr@yahoo.com
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: cacuprill@cuprill.com; prhorseowners@gmail.com
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com; mtacher@essentialinsurancepr.com
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazps@gmail.com
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**; vía correo electrónico a: rubencolon@gmail.com; ramon1166@gmail.com
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: ttaopr@gmail.com
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: ascjinetes273@gmail.com
- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: axelvizcarra@icloud.com

En San Juan, Puerto Rico, a ____ de diciembre de 2024.

Lcdo. José Sánchez Acosta
Secretario